

**OBSERVACIÓN 1**

Este tipo de contribuyentes puede emitir boletas de honorarios con retención del 10% y sin retención.

Las boletas de honorarios que son emitidas a: instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, municipalidades, personas jurídicas en general, y personas o empresas que obtengan rentas de la primera categoría, que estén obligados, según la ley a llevar contabilidad, que paguen rentas de honorarios (Artículo 42, N° 2), deben efectuar la retención con una tasa del 10%."

Las boletas de honorarios que son emitidas a instituciones, personas o empresas distintas a las mencionadas anteriormente, no deben efectuar la retención del 10%. En esta situación el emisor, es quien debe enterar mensualmente el Pago Provisional Mensual (PPM), correspondiente al 10% del monto total de las boletas de honorarios emitidas mensualmente, a través de la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29

**OBSERVACIÓN 2**

Para efectos de la Declaración Anual de la Renta, sólo se deben considerar las boletas de honorarios efectivamente pagadas al emisor

**OBSERVACIÓN 3**

Este tipo de contribuyentes puede descontar de sus ingresos percibidos gastos efectivos o gastos presuntos.

Los gastos efectivos deben ser respaldados con documentación fidedigna y registrados en los libros de gastos correspondientes.

Los gastos presuntos constituyen un derecho que la ley le otorga a este tipo de contribuyentes, permitiéndole descontar como gasto el 30% de los ingresos brutos percibidos, sin necesidad de contar con documentación de respaldo, con tope de 15 Unidades Tributarias Anuales (UTA).

**OBSERVACIÓN 4**

Cálculo para determinar las Rentas obtenidas por honorarios, línea N° 6 del Formulario 22. Se debe completar la información solicitada en el Recuadro N° 1 del formulario 22 (reverso), que se muestra en la siguiente imagen:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada		Impuesto Retenido Actualizado	
Honorarios Anuales con Retención	461		452	+
Honorarios Anuales sin Retención	545			+
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856			
Total Ingresos Brutos	547			=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría	617			+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770			-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465			-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA	494			-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850			
Total Honorarios	467			=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479		491	+
Total Rentas y Retenciones	618		619	=
	(trasladar línea 6 sólo Personas Naturales)		(trasladar línea 50 código 198)	

Las rentas determinadas se traspasan al Formulario 22 de renta, en las líneas que se destacan en la siguiente imagen:

1	Retiros. (Arts. 14 y 14 bis)		600	104	+	
2	Dividendos distribuidos por S.A. y C.P.A. (Arts. 14 y 14 bis)		601	105	+	
3	Gastos rechazados, Art. 33° N°1, pagados en el ejercicio. (Art.21)		602	106	+	
4	Rentas presuntas de: Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras. (Arts. 20 N°1, 34 N°1 y 34 bis N°s 2 y 3)		603	108	+	
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.		604	109	+	
6	<b>Rentas percibidas del Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N°1)</b>			110	+	
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N° 2), Retiros de ELD (Art. 42 ter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N° 8), etc.		605	155	+	
8	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario. (Art. 54 N° 3)		606	152	+	
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (Sueldos, pensiones etc.)			161	+	
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	159		748	749	+
11	Impuesto de Primera Categoría pagado en el año 2008	165		166	764	-
12	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 2, 7 y 8. (ver instrucciones)			169	-	

## TABLA DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2009

Para este tipo de contribuyente, el impuesto que se aplica por las rentas percibidas corresponde al Impuesto Global Complementario, para lo cual debe utilizar la siguiente tabla, correspondiente al año tributario 2009:

RENTA IMPONIBLE ANUAL		TASA O FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CREDITO 10% DE 1 UTA DEROGADO POR N° 3 ART. UNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)
DESDE	HASTA		
DE \$ 0,00	\$ 6.099.624,00	EXENTO	\$ 0,00
" 6.099.624,01	13.554.720,00	0,05	304.981,20
" 13.554.720,01	22.591.200,00	0,10	982.717,20
" 22.591.200,01	31.627.680,00	0,15	2.112.277,20
" 31.627.680,01	40.664.160,00	0,25	5.275.045,20
" 40.664.160,01	54.218.880,00	0,32	8.121.536,40
" 54.218.880,01	67.773.600,00	0,37	10.832.480,40
" 67.773.600,01	Y MAS	0,40	12.865.688,40
UNIDAD TRIBUTARIA		*Diciembre de 2008 = \$ 37.652	
		* Anual (12 x \$ 37.652) = \$ 451.824	

## EJEMPLO N° 2.1: SÓLO RENTAS POR HONORARIOS DE UN PROFESIONAL O PERSONA QUE DESARROLLA UNA OCUPACIÓN LUCRATIVA Y EMITE BOLETAS DE HONORARIOS.

**DESCRIPCIÓN**

Un profesional o persona que desarrolla una ocupación lucrativa, percibe sólo rentas por honorarios y emite boletas de honorarios.

### ● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con el siguiente certificado:

Certificado N°1 sobre honorarios

Nombre o Razón Social de la Empresa	:	.....			
RUT N°	:	.....			
Dirección	:	.....			
Giro o Actividad	:	.....			
<b>CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS</b>					
CERTIFICADO N° .....					
Ciudad y fecha .....					
La empresa, sociedad o institución ....., certifica que al Sr. ...., RUT N° ..... durante el año 2008, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de ....., y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:					
PERÍODOS	HONORARIO BRUTO	RETECIÓN DE IMPUESTO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS	
(1)	(2)	(3)	(4)	(2) x (4) = (5)	(3) x (4) = (6)
ENERO 2008	\$	\$		\$	\$
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
<b>TOTALES</b>	\$	\$		\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Dueño o Representante Legal de la Empresa, Sociedad o Institución, según corresponda